



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTES: CIUDADANO JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y OTROS.- -

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE. -----

En el Expediente con clave número **TEEC/JDC/I/2021**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco**, quien se ostenta como Presidente del Consejo Estatal del Partido MORENA en el Estado de Campeche y Militante de dicho Instituto Político en contra de "LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-675-2020 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA, CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO Y OTROS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL DEMANDAN LA NULIDAD DE LA SESIÓN DE CONSEJO ESTATL DE MORENA EN CAMPECHE DE I DE SEPTIEMBRE DE 2020 REALIZADA POR LOS CC. JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y OTROS..." (sic); Comparecieron los ciudadano José Ramón Magaña Martínez, Atalo Geovanni Heredia Ordoñez, Cintia Hernández Crisóstomo, Jorge Manrique Pérez Ramírez, Matiana Del Carmen Torres López, Karla Jeanette Kú Ávila, Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández, María del Carmen Molina Chablé y Mildred del Jesús Can Hernández, quienes se ostentan como militantes y Consejeras Estatales del Partido MORENA en el estado de Campeche a interponer Juicio Electoral, en contra de la resolución de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy catorce de febrero de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con treinta minutos** del día de hoy **catorce de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 23 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los promoventes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil veintiuno**, constante de cuatro páginas con texto, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

LICENCIADO ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ.
ACTUARIO INTERINO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/1/2021.

PROMOVENTE: CIUDADANOS JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ, ATALO GEOVANNI HEREDIA ORDOÑEZ, CINTIA HERNÁNDEZ CRISÓSTOMO, JORGE MANRIQUE PÉREZ RAMÍREZ, MATIANA DEL CARMEN TORRES LOPEZ, KARLA JEANETTE KÚ AVILA, ROCIO GUADALUPE JIMÉNEZ VERA HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN MOLINA CHABLÉ Y MILDRED DEL JESUS CAN HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO MILITANTES Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". (*sic*)

Con fecha **catorce de febrero de dos mil veintiuno**, la ciudadana maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos de los ciudadanos José Ramón Magaña Martínez, Atalo Geovanni Heredia Ordoñez, Cintia Hernández Crisóstomo, Jorge Manrique Pérez Ramírez, Matiana Del Carmen Torres López, Karla Jeanette Kú Ávila, Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández, María del Carmen Molina Chablé y Mildred del Jesús Can Hernández, quienes se ostentan como militantes y Consejeras Estatales del Partido MORENA en el estado de Campeche, el primero dirigido a los MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y el segundo dirigido a los MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DE XALAPA, VERACRUZ DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION (*sic*), ambos de fechas trece de febrero de la presente anualidad, mismo que fue presentado a través del correo institucional de este tribunal electoral local tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día trece de febrero de la presente anualidad a las 23:56 horas; mediante el cual interpone Juicio Electoral, en contra de la sentencia de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, emitida por el pleno de este tribunal electoral en el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/1/2021**. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Se tiene por presentado con su escrito de demanda a los ciudadanos José Ramón Magaña Martínez, Atalo Geovanni Heredia Ordoñez, Cintia Hernández Crisóstomo, Jorge Manrique Pérez Ramírez, Matiana Del Carmen Torres López, Karla Jeanette Kú Ávila, Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández, María del Carmen Molina Chablé y Mildred del Jesús Can Hernández, quienes se ostentan como militantes y Consejeras Estatales del Partido MORENA en el estado de Campeche, con la interposición del Juicio Electoral, dirigido a los MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, (sic), en contra de la resolución de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, emitida por el pleno de este tribunal electoral en el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/1/2021**, presentado a través del correo institucional de este tribunal electoral local tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día trece de febrero de la presente anualidad a las 23:56 horas.-----

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.- -

TERCERO: Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan. -----



CUARTO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la citada Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo, el expediente completo, en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este tribunal electoral llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.-----

QUINTO: Así mismo, se hace la **aclaración** que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita con el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

Notifíquese por estrados electrónicos al actor y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 23, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente.**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha (14 de febrero de 2021) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. ----- 